INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que mediante Ley 1444 de 2011, se ordenó reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", para lo cual se expidió el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

Que a través del Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", en su el artículo 30 contempla, entre otras, las funciones de los Establecimientos de Reclusión:

1. Ejecutar las medidas de custodia y vigilancia a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión velando por su integridad, seguridad, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.
2. Ejecutar los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de la población privada de la libertad.
3. Ejecutar la pena de prisión de la población condenada privada de la libertad, y la medida de aseguramiento de la población procesada privada de la libertad, acorde con las disposiciones judiciales.
4. Brindar a la población privada de la libertad la información apropiada sobre el régimen del establecimiento de reclusión, sus derechos y deberes, las normas disciplinarias, y los procedimientos para formular peticiones y quejas.
5. Cumplir los procesos y procedimientos definidos por la entidad para el ingreso, permanencia y retiro de la población privada de la libertad en el establecimiento de reclusión y comunicar las novedades a la Dirección Regional que le corresponda.
6. Conservar el orden penitenciario y carcelario dentro del establecimiento de reclusión.

7. Ejecutar los procedimientos y actividades definidos por la Entidad para la administración, desarrollo y fortalecimiento del talento humano en el establecimiento de reclusión, en el marco de sus competencias.
8. Comunicar a las autoridades competentes el ingreso y salida de la población privada de la libertad.
9. Presentar ante la Dirección Regional las necesidades de talento humano, así como los recursos, bienes y servicios requeridos para el funcionamiento del establecimiento de reclusión.
10. Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.
11. Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes.
13. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que en virtud de las funciones, planes y objetivos que son propios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC, el Establecimiento CPMS-BOG — CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA, en aras de cumplir con los principios de eficiencia y eficacia de las funciones misionales y objetivos expuestos anteriormente, se ve en la necesidad de contratar un profesional en psicología, que apoye en la ejecución del plan estratégico de gestión de tratamiento penitenciario y resocialización de las PPL de la institución, conforme a los parámetros que establezca la Ley y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, proyectando para la firma del director del Establecimiento y/o el funcionario competente las actuaciones a que haya lugar, cuando así lo requiera.

El CPMS-BOG, requiere contratar un profesional universitario psicólogo titulado, para que brinde apoyo en la articulación de los procesos, políticas y requerimientos de la actividad psicológica y/o psicosocial, en pro del fortalecimiento de la capacidad institucional, la mejora continua del desempeño funcional, desde su conocimiento, habilidades, competencias, observando y comprendiendo criterios transversales relacionados con la gestión de conocimiento y la consulta profesional en psicología, en especial para la atención de la población privada de la libertad que se encuentra en reclusión.

En consideración y concluyendo, se requiere de un perfil profesional en Psicología, para para apoyar las actividades de los procesos de resocialización, tratamiento penitenciario y regreso a la sociedad. En el CPMS-BOG, para tal fin el personal asignado resulta insuficiente para atender de forma oportuna y eficaz tales actividades, teniendo en cuenta el cúmulo de procesos con los que cuenta

el establecimiento. Por ello, el apoyo profesional que se pretende contratar resulta indispensable para garantizar la adecuada gestión y cumplimiento de los objetivos institucionales y la misionalidad de la CPMS-BOG, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Verificada la planta de personal del Instituto, se constató que la CPMS-BOG no cuenta con el número suficiente de profesionales en psicología. En consecuencia, y una vez verificada la inexistencia del personal requerido para atender las necesidades mencionadas, la Subdirección de Talento Humano certifica que no existe personal de planta suficiente para cubrir dicha necesidad. Conforme con el Plan Anual de Adquisición del año 2026, se encuentra establecida la adquisición de estos servicios.

1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICÓLOGO COMO APOYO A CPMS-BOG – CARCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
(F) SERVICIOS	(93) SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	(14) SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	(15) DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	(09) SERVICIOS DE ANÁLISIS O GESTIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES	93141509

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026. Para todos los efectos legales se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del registro presupuestal, sin sobrepasar la presente vigencia.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá - CPMS-BOG del Instituto Nacional Penitenciario Y

Carcelario – INPEC. Cuando se requiera de su desplazamiento a otro al lugar, se solicitará siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además del cumplimiento del objeto del contrato, y las actividades inherentes al mismo, EL CONTRATISTA se obliga a:

7.1. GENERALES:

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC. Obligatoria.
2. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
3. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
4. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
5. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
10. Presentar la garantía única para aprobación del Instituto dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas.

7.2. ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la CPMSBOG - Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Bogotá, en la proyección de respuestas a consultas, conceptos y demás solicitudes relacionadas con los asuntos de tratamiento penitenciario desde su área psicosocial.

2. Apoyar al establecimiento de reclusión en la realización de los comités de Evaluación y tratamiento CET.
3. Apoyar al establecimiento en realizar seguimiento al programa de las Personas privadas de la libertad condenadas.
4. Apoyar en el cargue de la información en el aplicativo SISIPEC y demás archivos digitales en lo concerniente a la información psicosocial en todos sus programas.
5. Apoyar al establecimiento en la atención a las visitas familiares presenciales y virtual de las Personas privadas de la libertad del CPMSBOG-CARCEL.
6. Consolidación de los informes emitidos por dirección de comando y oficina Jurídica para generar un diagnóstico integral de las PPL del CPMSBOG-CARCEL.
7. Apoyar la elaboración de conceptos integrales para la clasificación de fase de las PPL del ERON CPMSBOG-CARCEL.
8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
9. Las demás actividades que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la profesión.

8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

En desarrollo del objeto contractual EL INSTITUTO contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del CONTRATISTA.
3. Brindar la información y documentación que el CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Suscribir acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista.
5. Expedir el registro presupuestal y aprobar las garantías contractuales.
6. Dar Cumplimiento a lo establecido en la ley 2381 de 2024 respecto al pago de la seguridad social de EL CONTRATISTA y demás disposiciones legales vigentes.

9. SUPERVISOR DESIGNADO.

La supervisión del contrato estará a cargo del Director de la CPMS-BOG o a quien el Director General designe por escrito, para lo cual deberá elaborar informes mensuales de supervisión que serán entregados en original a la Subdirección de Gestión Contractual y cargados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, correspondiente a la gestión y ejecución del contrato del respectivo mes.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 82 y 83, y las demás normas concordantes, para lo cual asume la responsabilidad por el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y la debida ejecución del objeto contractual.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: *"**Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

El artículo *2.2.1.2.1.4.9* del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

> *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Teniendo en cuenta que las normas de contratación facultan a la entidad para contratar a personas naturales para el cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, resulta viable la contratación de los servicios aquí mencionados, los cuales se requieren para atender los requerimientos del Instituto en la Dirección de la Regional Central.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, se dará aplicación a la modalidad de contratación directa.

10.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
2. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en el Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos".
3. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los

mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
4. Decreto Ley 0019 de 2012 "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública".
5. Decreto 1082 de "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

11.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretenden contratar, se requiere de una persona que como mínimo cumpla con el perfil que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requiere sean ejecutados, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas:

El perfil mínimo requerido en cuanto a formación académica y experiencia que se requiere para satisfacer la necesidad planteada en la siguiente contratación, es de acuerdo con la Resolución 011488 del 31 de diciembre de 2025 "Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC".

Categoría	**Requisitos**
Profesional universitario 1	**Formación:** Título profesional **Experiencia:** N/A

12. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 88326 DE FECHA 2026-10-01, UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. DEPENDENCIA. 12-08-

00-000 INPEC GESTIÓN GENERAL. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO. A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. FUENTE. NACIÓN. RECURSO. 10. SITUAC. CSF. VALOR $14.000.000,00 **OBJETO:** CDP PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2026 BSITEM 358 GESDOC 2026IE0205168. Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO 2. PERFIL PARA FIJAR EL VALOR DEL CONTRATO. Para determinar el perfil del CONTRATISTA se tuvo en cuenta el Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública y en correspondencia con éste, para la fijación del valor del contrato se tuvo en cuenta la tabla de honorarios adoptada por el INPEC, según la Resolución No. 011488 del 31 de diciembre de 2025 la cual señala que el monto correspondiente para la Categoría PROFESIONAL UNIVERSITARIO 1, requisito título profesional, experiencia profesional N/A, tiene una asignación mensual de 2.7 SMLMV hasta 2.9 SMLMV.

13. FORMA DE PAGO. El pago se realizará de la siguiente manera:

El INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de prestación de servicios profesionales en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($4.727.443,50) M/ CTE,** cada una o proporcional a la fracción del mes.

PARÁGRAFO 1. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y de ser acorde con la norma vigente comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión.

PARÁGRAFO 2. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que **EL INSTITUTO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARÁGRAFO 3. RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 4. PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 5. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se tendrá como criterios de selección para el contratista, la hoja de vida de la función pública que reposa en el SIGEP, así como las certificaciones de estudios, las certificaciones laborales que acreditan la experiencia las cuales hacen parte de la documentación que soporta la presente contratación, lo que permite determinar que el contratista, cumple con el perfil antes señalado, por lo cual se considera que cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

15. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, el Instituto ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan	Cuando la imposibilidad de encontra	1	1	2	D

					la selección objetiva del contratista EL INPEC no pueda celebrar el contrato.	r al personal Profesional requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.				
2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del INPEC, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato,	El Instituto no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	E

					el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.					
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	A
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor	1	4	5	D

						y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y compro meterse a mantene r vigente las pólizas que establez ca el contrato.				
5	Gen eral	Exte rna	Ejecu ción	Operac iones	Cuando elaborad a el pre liquidació n del contrato por parte del INPEC, el contratist a no se encuentr e conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsa bilidad del INPEC hacer la pre liquidaci ón del contrato y dejarla a disposici ón del contratis ta. Si este no se encuentr a conform e con ella, la entidad de conformi dad con la normativ idad vigente, proceder á a la liquidaci ón unilatera l del contrato y a la cancelaci	1	2	3	D

						ón de las sumas que resulten de ella.				

No	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	EL INPEC	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	2	No	Dirección General del INPEC	Tercera semana del mes de noviembre de 2025	Última Semana de diciembre de 2025	Estudio documentos verificación de la experiencia	Durante la verificación de documentos correspondientes a verificación de requisitos mínimos de cumplimiento

2	EL CONTRATISTA	Señalar la existencia de inhabilidades o incompatibilidades	2	2	4	4	Si	Contratista	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de Terminación de ejecución del Contrato	Revisión y Aprobación	DURACIÓN DEL CONTRATO
3	EL INPEC	Verificar que el contratista no se encuentre registrado con antecedentes en la procuraduría, contraloría y policía	1	2	3	3	No	Gestión contractual	Al momento de revisión de análisis de documentos y elaboración del contrato	En el momento en que se proyecta Minuta del Contrato.	Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales en la Página Web de Procuraduría, Contraloría y PONAL	Al momento de revisión de análisis de documentos y elaboración del contrato
4	EL CONTRATISTA	Desarrollar las Actividades estipuladas según lo establecido en el objeto del contrato.	1	1	2	2	Si	SUPERVISOR CONTRATISTA	Fecha de suscripción del contrato	Fecha de Terminación Ejecución del contrato	Revisión y Aprobación	Mensual

5	EL INPEC	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión	1	3	4	4	Si	supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Informes mensuales, informes de supervisión, recibo final a satisfacción	Mensual.
6	EL INPEC	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, de ser necesario. Expresando en la mismas las inconformidades o la paz y salvo del contrato	1	2	3	3	Si	Supervisor del contrato	Desde el vencimiento del plazo de Ejecución	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Acta de Liquidación	Desde el vencimiento del plazo de ejecución.

16. GARANTÍAS

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de

que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la NACIÓN- EL INPEC, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA
Cumplimiento	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC.

1. El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

2. Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar certificación expedida por la compañía aseguradora con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.

3. La póliza única de cumplimiento debe estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).

4. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

5. La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de exclusión.

6. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INPEC; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

7. El CONTRATISTA se obliga para con EL INPEC, a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

8. Si el CONTRATISTA, se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, EL INPEC, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

9. El CONTRATISTA allegará con la póliza única de cumplimiento certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo , el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

Atentamente,

DRA. LUCY MORA IBARRA
Directora (E) Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá – Incluye USM - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC

Elaboró: Dragoneante Adriana Moreno – Abogada Especialista en Contratación Estatal.
Revisó y aprobó: Dra. Lucy Y. Mora Ibarra – Directora (E) CPMSBOG